Este dia se mando librar á los seño

Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico

viernes veinte y nueve de nouiembre de mill y seiscientos y trece años.

se juntaron á cabildo don alonso te llo de guzman corregidor de esta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa luis maldonado don juan de carbajal don leonel don melchor de ve-

Entró antonio gonzalez portero y certifico aber llamado á cabildo con el billete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes 29 de noviembre á las ocho oras de la mañana para ver el vnventario de los bienes de la hermita de nuestra señora de los Remedios y para perjuicio á ausentes y presentes y pa- villete. ra nombrar procurador del número en

alonso de salazar barahona por donde montaron los maises que se adjudipesos que debia el pósito de los maises ridos. ques del tenor siguiente.

En méxico á 4 de mayo de 1613 Son 1215 ps. res diputados de las carnicerias de los años luis maldonado del corral regidor meses pasados de setiembre y octubre desta ciudad de méxico y administrasus salarios de tales diputados en el dor del pósito della metió en la caxa obligado como es costumbre fecha la de su majestad mill doscientos y quin. cuenta por el orden que se acostum- ce pesos de oro comund en reales á quenta de lo que debe la dicha ciudad Don alon-o Tello.-Ante mi Don de los maises que estan adjudicados al dicho pósito de las cosechas de los años 608, 609, 610, 611 y 612 que se han de aplicar como parece por villete desta ciudad, digo, contaduria glosado y rubricado de los oficiales reales.

En nueve de noviembre del dicho Son 6.584 ps. año el dicho luis maldonado y fernando de rosas mayordomo de propios de En 29 de la dicha ciudad metieron en la dicha noviembre de 1613 as. recibi caxa seis mill y quinientos y ochenta esta certifica caxa seis mill y quinientos y ochenta esta certifica de la y quatro pesos del dicho oro en reales conforme a los dichos mill y quinientos ochenta y cuado de la quatro pesos dellos el dicho luis mal· Villegas. donado que dixo haberlos cobrado con su yntervencion domingo ochandiano mayordomo del dicho pósito bernardino de paredes y los quatro mill pesos restantes el dicho hernando de rosas el ra tesorero de la casa de la moneda re. cual dixo haberlos resibido y cobrado de diego de cabrera mayordomo que fue desta dicha ciudad á cuenta del alcance que se le hizo con la misma yntervencion del dicho regidor y todos los dichos pesos de oro son á la dicha quenta de lo que refiere la partida antes desta como parece por otro vi-

En 16 del dicho mes y año el dicho 662 ps. 4 ts. determinar en poder de quien an de ocha domingo por el dicho luis maldoestar y determinar y resolver lo que nado metió mas en la dicha caxa 672 convenga y no falte ninguno de vuesa ps. y 4 ts. del dicho oro en reales á la señoria con apercibimiento que se ará misma quenta que refieren las particon los que vinieren y parará entero das antes desta como parece por otro

Que son todos ocho mill y quatro 8.461 ps 4 gs. lugar de pedro gutiérrez. Don Alonso cientos y sesenta y un pesos y quatro granos los quales son á quenta de once Este dia el señor luis maldonado mill y quinientos y veinte y siete peexibió una certificación del contador sos siete tomines y quatro granos que consta estar pagada la real caja de los caron al dicho pósito de los años refe-

Y para la seguridad de los tres mill

y sesenta y seis pesos y siete tomines los Remedios se le entreguen todos los

1613 años, alonso de salezar bara. las limosnas que se fueren dando á la

dichos maises.

conformidad que en el margen deste y entienda las que son y esto lo dililibro en el cabildo que se le dio la co. gencie y acuerde siempre á los tiemmicion al señor luis maldonado para pos el escribano mayor deste cabildo que con yntervencion de los mayordo. y advierta en él la cmicion que en mos del pósito y de los propios se cobrase y pagase ponga razon desta certificación al contador desta ciudad para quel la tome en los libros y se guarde el original y se de testimonio dello al señor luis maldonado.

de bribiesca don fernando de la barre. ques del tenor siguiente. ra Regidores y el señor luis pacho mexia.

Este dia abiendose visto el ynventa rio de los bienes de la hermita de nuesseñor luis maldonado ante el escriba no mayor del cabildo y aber parescido brar otra persona que use el dicho ofiá esta ciudad ser muy conviniente pa cio pido justicia y en lo necesario &, ra el buen cobro de ellos y que en to. Pedro gutierrez de lara. do tiempo aya guardia y custodia en E visto por la ciudad se obo por deellos ordena esta ciudad de conformi- sistido y atento á que dio villete se dad quel capellan ques ó fuere de la nombró en su lugar á pedro de matiendicha hermita de nuestra Señora de zo con que cumpla con las ordenanzas

restantes á su cumplimiento en confor- dichos bienes que asi se refieren en el midad de un mandamiento de su exe dicho ynventario por ante el cavallero lencia marquez de guadalcazar el dicho rector de la dicha casa y el escribano luis maldonado ha exibido en esta real deste cabildo dando el dicho capellan á contaduria una escritura contra diego quien se le entregaren fianzas en cande ayala y doña juana xaca su muger tidad de diez mill pesos á contento y y don andrés de tapia y sosa y don an- satisfaccion desta ciudad las quales de drés ferrer sus fiadores obligados en dentro de un mes despues de su nomfavor del cabildo y regimiento desta bramiento y al que al presente lo es se dicha ciu lad á pagar la mitad dellos le notifique las de en la dicha cantidad para ocho de junio del año que viene en todo este mes de diciembre de 613 de 614 y la otra mitad de alli á un año y se traiga memoria dellas para el y un traspaso fecho por dicho cavildo dia de las elecciones para que esta ciuen favor de la real hacienda para que dad las vea y probea en razon dello lo se cobren los dichos pesos á los plazos que le pareciere y por que se van danrreferidos y haber de satisfacer y pa- do algunas limosnas á la dicha hermigar con ellos la dicha deuda con lo que ta ordinariamente y conviene poner asi manda su exelencia que se le den los mismo cobro en ellas se ordena quel recudimientos para la cobranza de los capellan ques ó fuere de la dicha hermita y mayordomo della den razon por En certificacion de lo qual di la pre- escrito firmada de sus nombres en essente en méxico á 27 de noviembre de te cabildo cada quatro meses de todas dicha hermita y hubieren entrado E vista por la ciudad se acordó de en su poder para questa ciudad vea esto obiere, y esto se les notifique al dicho capellan y mayordomo y quede un tanto del dicho ynventario en la contaduría.

Este dia se vido una peticion de pedro gutierrez de lara en que hace de-Entraron los señores don francisco jacion del oficio de procurador mayor

Pedro gutierrez de lara digo que vuesa señoria me hizo merced del oficio de procurador del número desta ciudad y al presente tengo á que salir fuera tra Señora de los Remedios que hizo el della por lo cual, á vuesa señoria pido y suplico sea servido de admitir y nom-

haciendo su examen y dando fianzas gando por accion muy digna desta ciu. v con esto se le de titulo como se dad la demostracion que en esto hicie. aconstumbra por el tiempo de la vo- re y que esta prepusición la á echo luntad desea ciudad.

francisco rodriguez de guevara dixo asi suplica probea en esto con la aconsque en los siete años quel señor don tumbrada larguesa suya. que tocaron al seruicio de la ciudad y los señores corregidores que an sido. de su cabildo mirando por las premi- Entro el señor correo mayor. nencias suyas y prefiriendo siempre la Este dia se vido una peticion de juan utilidad comund á la particular suya de leon castillo del tenor siguiente. pueblo todo tiene de que le fué muy tor juan de leon castillo. debida la aprobacion que en esta par- E visto por la ciudad se mandó que te tubo y que de haberse portado tal atento que consta haber seruido se le en el huso y exercicio deste oficio á libre fecha la quenta como se aconsquedado con menos comodidad en su tumbra librar este salario. hacienda de la que pudiera y asi es Este dia se vido una peticion de damuy justo que la ciudad que ha teni- mian dauila del tenor siguiente. do constumbre siempre de dar muy Damian dauila mesura digo que hagrandes ayudas de costa á las personas biendoseme mandado dar libranza paque an ocupado este lugar como fue- ra que el mayordomo de esta ciudad ron los señores don fernando de oñate me diese y pagase ciento y cinquenta licenciado vivero licenciado lievana y pesos que suplí muchos años ha en el doctor juan cano teniente de corre- ciertas obras y materiales y acudiendo gidor desta tiudad oy se adelante y con esta libranza al dicho mayordomo con mayor demostracion haga con el para que me los diese y pagase no lo señor don garcia del espinar lo mismo quiere hazer antes se escusa diziendopara lo qual le parece medio convi- le esta mando hazer otras pagas antes niente que de las mismas bolsas ó ren- que la mia de mucha suma de pesos y tas que con la yndustria y trauajo del pues esta que á mi se me debe es de señor don garcia se ha aumentado se tan poco y he esperado tanto tiempo y le de un pedazo en particular de cada años. Suplico á vuesa señoria mande una y que es certisimo que la parte al dicho mayordomo que luego que anque desto fuere menester que la con- tes que otra pague me de y pague los tirme su exelencia la confirmará juz dichos ciento y cinquenta pesos en que

deseoso de que la ciudad no falte á las Este dia el señor alguacil mayor obligaciones que en esta parte tiene y

garcilopez del espinar corregidor que E visto de conformidad acordó la Villete. fue della huso su oficio la ciudad tubo ciudad que se de villete para el proxibastante esperiencia del celo de la lim- mo dia de cauildo para determinar y pieza puntualidad con que administro resolver en eta razon lo que convinietodas las cosas de su cargo y el cuida. re.... y se traiga todos los autos de do y atención que puso en todas las las ayudas de costa que se an dado á

y asistiendo con tanta continuacion y El doctor juan de leon castillo capecuidado á los pacimientos de las ren- llan desta ciudad digo: que se me detas reales y de les propios desta ciu ben dos tercios de mi salario que se dad como á ellas se les á lucido muy cumplieron á ocho del mes de otubre bien en su crecimiento y que esto todo deste año á razon de trescientos y sea manifiesto aun mas claramente con treinta pesos y siete tomines de oro la residencia que estos dias ha dado comund á vuesa señoria pido y suplicuya salida aun á las muy buenas que co mande se me libre y pague por el sus predecesores an tenido se aventaxa mayordomo desta ciudad los dichos dos grandemente por la satisfaccion quel tercios en que recibiré merced. el dcc-

E vista por la ciudad se acordó quel justificadamente se me debe. mayordomo la cumpla ó de razon pres to á esta ciudad.

temolin depositario general.

juan bautista carrillo ques del tenor asi lo resto a deber á cumplimiento de signiente.

El contador juan bautista carrillo de soto digo que por otra mi peticion supliqué á vuesa señoria mandase á fernando de rosas mayordomo de los por vuesa señoria pues es justicia que propios que entregandole vo dos man damientos del señor dotor antonio de morga alcalde en esta corte vicitador que fué desta ciudad el uno de 355 ps. 4 ts. y 5 gs. librados en los dichos propios y otro de 277 ps. 6 ts. y 3 gs. en el pócito de los maices que son estos de que ago demostracion me diese y pagase cient pesos que sobran de los dichos mandamientos por que los 433 ps. 2 ts. y 8 gs. que montan mas son para acauar de satisfazer y pagar á la caxa de la sisa del vino 1500 ps. que vo le debo por cuya cuenta tengo yo metidos en ella 1066 ps. 5 ts. 4 gs. y vuesa señoria mandó decretar á la dicha mi peticion quel mayordomo me pague lo que se me debiese por razon del dicho mandamiento pagando la dicha cantidad á la caxa v pócito v que con ello diese razon á vuesa señoría para que la resta se me pagase trayendo testimonio de como la sisa y pócito estan satisfechos como parece por el dicho decreto original es en mi perjuicio por que vo no debo cosa alguna al dicho pósito sino á la sisa como tengo dicho y para acabarle de pagar los 433 ps. 2 ts. y 8 gs. que le resto á deuer á cumplimiento de los 1500 que le debia y que el dicho mayordomo co brando lo que debe el dicho pócito de los maices con lo que de los dichos pro-

recibiré merced y justicia que pido y damientos y pues esto es trauajo precostas en lo necesario, damian dauila sonal y que en el procuré servir á vue. sa señoria en quanto pude y que tan

A vuesa señoria suplico que quedando los dichos mandamientos en poder Entro el señor alonso sanchez mon- del dicho mayordome fernando de rorosas para satisfacer á la caxa de la Este dia se vido una peticion de dlcha sisa los 433 ps. 2 ts. y 8 gs. que los 1500 que le debia mande que los cient pesos que dellos sobran me los pague luego sin embargo de lo que en su respuesta dice habersele mandado

Juan Bautista Carrillo de Soto.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que se remita al señor don juan de caruajal diputado de propios para que pague de los propios des. ta ciudad y pósito della los pesos de oro que se deben al dicho juan bautista carrillo y tome del carta de pago de que se tomará razon en la contaduria desta ciudad y este mismo dinero que asi se pagase al dicho juan bautista carrillo de propios y pósito el señor don juan de caruajal por su misma mano le convierta en pagar á la caxa de la sisa la cantidad enteramente que debiese el dicho juan bautista carrillo y estando satisfecha se le entregue el resto que sobrase á su dueño.

Don Alfonso Tello,-Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana dos de diziembre de mil y seiscientos y trece años.

los señores mexico se juntaron á capios á de pagar los meta en la dicha bildo don alonso tello de guzman cocaxa de la sisa y á mi pagarme los rregidor desta ciudad por su magestad cient ps. que sobran de los dichos man- francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta ciudad francisco escu- de fianzas digo que yo ofresco por mi

bildo á todos los caualleros regidores altuna. que ay en la ciudad con el villete que se le dio que es el siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lutos y treze años para veer la propusición echa por el señor alguazil mayor poder por esta ciudad. francisco rodriguez de guevara en ra nar corregidor que fue desta ciudad y se sigue. resolver y determinar en esta razon lo que conviniere y no falta ninguno de vuesa senoría con apercebimiento que se ará con los que vinieren y parara entero perjuicio ausentes y presentes don alonso tello.

Este dia se vido una peticion de frandel tenor siguiente.

pido francisco flores,

v necesidad.

de altuna del tenor siguiente.

ria tiene nombrado para la cobranza ne dinero, pues el darle credito es siem-

dero de figueroa luis maldonado del co- fiador en la dicha cantidad á juan ferrral juan de torres loranca regidores. nandez de salazar, á vuesa señoría pi-Entro antonio gonzalez portero del do y suplico mande admitir la dicha cabildo y certificó aber llamado á ca- fianza en que recibiré merced. juan de

E vista por la ciudad de conformidad se admitió la dicha fianza y se mando se reciba y se cumpla el auto nes dos de diciembre de mill y seiscien- de la ciudad de su nombramiento y las condiciones del para lo qual se le de

Este dia se vido una petición de sanzon de que se le de alguna ayuda de cho martinez y un mandamiento del costa al señor don garcilopez de espi- doctor antonio de morga que es como

El contador sancho martinez de urtarror digo que en cumplimiento del decreto de vuesa señoria de 11 de noviembre de este presente año que se intimó en 13 del á fernando de rosas mayordomo de los propios y rentas de esta ciudad en razon de que me pagacisco flores sacristan de los Remedios se 357 ps. 3 ts. y 2 gs. de oro comund de resto de 567 ps. 6 ts. y 2 gs. que por Francisco flores hoyon sacristan de la mandamiento del señor doctor antonio hermita de nuestra Señora de los Re de morga alcalde en esta corte y real medios digo que yo he seruido un año audiencia desta nueba españa juez viy quatro meses en el ministerio de la sitador que fue del cavildo justicia y dicha sacristia por tanto á vuesa seño- regimiento desta dicha ciudad me manria pido y suplico mande se me de li- dó pagar de los propios della por trabranza para quel mayordomo de pro- ue jo y comisión que tuve en el fenecipios me pague mi salario por mi mu miento de las quentas ha respondido cha pobreza y necesidad que en ello re que por el dicho señor señor juez visicibiré merced y bien con justicia que tador le fue mandado no pagase cosa alguna de dichos propios hasta tanto E vista por la ciudad se acordo que que estuviese satisfecho y pagado la atento á que el dicho flores ha sentido real alcauala y pósito y que demás de lo el tiempo que refiere la petición en el suso dicho no tenia dineros y por quandicho ministerio se el libre el salario to en el dicho mandamiento por donde que se le debe fecha la quenta por el se me manda pagar la dicha cantidad orden que se suele y aconstumbra y el que refiero de suso de que hago presen. mayordomo de propios la cumpla sin tación es sin embargo del auto en que embargo del auto atento á su pobreza se le mandó que no pagase ningunos pesos de oro segun lo dize por palabras Este día se vido una peticion de juan expresas y hasta oy no consta este ser ajustado de quentas, el dicho mayor-Juan de altuna á quien vuesa seño- domo para escusarse con dezir no tiede lo que se deue de resago al pócito pre á costa de los que cobran por que de los maises con cargo de mill pesos de los propios de vuesa señoria aunque

su buen cuidado del presente nos pro testigos francisco perez y sebastian de mete lo contrario é yo me hallo con contreras y diego de velasco vecinos de dilaciones amolestado á vuesa señoria mexico, sancho martinez de zubieta pido y suplico mande al dicho mayor. ante mi antonio ramirez escribano real. domo llanamente me pague lo que asi Mas recibimos de los dichos fernannez de urtariz.

El dotor antonio de morga alcalde cho Martinez, en esta corte y real audiencia desta quentas y el rey nuestro señor por el proveidos. presente mando á fernando de rosas mayordomo de la renta de los propios desta dicha ciudad que de cualesquie ra pesos de oro que en su poder ay y hubiese pertenecientes á los dichos pro pios de y pague al contador sancho martínez de zubieta 567 ps. 6 ts. y 2 gs. de oro comun que á de haber y le mandó librar y pagar por su trabajo y ocupacion que ha tenido en el fenecimiento y revisión de las quentas to cantes á dichos propios y por quanto asi esta mandado y por mi proveido que dandoselas y pagandolas con este man damiento y su carta de pago mando se reciban en quenta sinotro recaudo alguno lo qual cumpla sin embargo del auto en que se le mandó que no pagase nin. gunos pesos de oro fecho en mexico á trese de julio de 1613 años el doctor dad del tenor siguiente. antonio de morga por su mandado juan fernandez moradillo.

se declara de que se dio por entregado dar la cuenta deste año. y renunció las leyes del entrego y otor- A vuesa señoria pido y suplico man-

se me debe sin dar lugar á que me la di. do de rosas treze pesos y medio de colate que en ello recibire la merced que sas que saque del almoneda que se hide vuesa señoria espero, sancho marti- zo de cosas de la ciudad y lo firme en méxico á...... de agosto de 1613. San-

E visto por la ciudad de conforminueva españa y juez de residencia y dad se acordó quel mayordomo de provisitador del canildo justicia y regi pios cumpla este mandaminto sin emmiento desta ciu lad de mexico y sus bargo de los autos que la ciudad tiene

> Este dia se vido una petición de francisco de castro confitero del tenor si-

Francisco de castro vecino desta ciudad de méxico oficial de confitero digo que soy recien venido en esta flota de castilla y soy muy pobre y no tengo con que examinarme al presente por lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande se me de licencia por un año para poner tienda publica que pasado estoy presto de examinarme y pido justicia francisco de castro.

E vista por la ciudad se le da licencencia por quatro meses con el auto

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas mayordomo desta ciu-

Fernando de rosas mayordomo de los propios y rentas desta ciudad digo En la ciudad de mexico á 30 dias de que en la cuenta que di en la visita y julio de 1613 ante ante mi el escriba. cuentas que tomó á esta ciudad el seno y testigos el contador sancho mar. nor dotor antonio de morga alcalde en tínez zubieta vecino della que doy fee esta corte por mandado de su magesconosco otorgo hauer recibido de fer. tad hize alcance de 2381 ps. 7 ts. y 1 nando de rosas mayordomo de los pro. gs. de oro comund de lo tocante al año pios desta ciudad ducientos y seis pe. pasado de 612 como consta de las disos y siete tomines de oro comund en chas cuentas y aunque este año de 613 reales que le paga á quenta de los con. no es cumplido para que se entienda tenidos en el dicho mandamiento des. con el cuidado y rectitud con que sirta otra parte y por la razon que en el vo a vuesa señoria ofresco desde luego

go cartas de pago en forma y lo firmo de se me torne la dicha quenta en que LIB. 19.-28

Regidor.

Fernando de rosas.

uajal.

E visto por la ciudad de conformidad se mando librar al dicho luis mal donado los dichos cuatrocientos pesos insertando en la libranza el pedimiento mandamiento y parecer y se le libre aconstumbra.

don melchor de vera.

Entro el señor don leonel de cer-

Este dia habiendo tratado cerca del villete y visto la propusición del señor alguacil mayor del cabildo pasado sobre que se de ayuda de costa á don garcilopez del espinar corregidor que fue desta ciudad por lo mucho sirvio y que se ha dado á los demas corregidores sus antecesores y conferido so bre ello fue acordado de conformidad que por quanto el dicho don garcilopez del espinar ha servido á su majestad en el oficio de tal corregidor desta

recibiré merced y nuestro Señor &. ciudad tiempo de siete años con muy grande rectitud limpieza y cristiandad E visto se mandó que los señores y mostrarse en algo agradecida esta diputados de propios se le torne la ciudad al gran cuidado con que procuró el aumento de sus propios y rentas Este dia se vido el parecer que dió de la sisa de que por su industria y el señor don juan de carusjal en lo pe. buenas advertencias y lo uno y lo otro dido por el señor don luis de maldona tiene crecimiento como se le hacia veer do en el cauildo de veinte v dos de si fuere necesario dar quenta de casos noviembre deste ano sobre que se le particulares en que por ser tantos selibren cuatrocientos pesos de obrero ria dilatarse mucho afirmando en las mayor de sisa ques del tenor siguiente. albarradas y reparos de ciudad y sali-En cumplimiento del decreto de das sin ninguna ayuda de costa con vuesa señoria de esta obra parte he muy gran trabajo y riesgo de su sa visto los libros y papeles donde se lud y á la gran necesidad en que ha asientan las libranzas que por esta ciu- quedado y tiene de presente á que dad se libran en la caja de la sisa y atendiendo esta ciudad y á sus muno consta ni parece por ellos están li chas obligaciones acuerda que se le brados al señor luis maldonado de cor. den al dicho don garcilopez del espiral el salario que refiere en su peticion nar por ayuda de costa mill y dosde obrero mayor del agua del dicho cientos pesos de oro comund en reales año de 605 y constando por testimo los quatrocientes dellos le de y pague nio su nombramiento de tal obrero el mayordomo desta ciudad de los promayor del dicho año se le puede man. pios della y los ochocientos restantes dar librar su salario siendo vuesa se de lo procedido de la sisa y caxa della ñoria servido en méxico á 29 de no. suplicando al exelentisimo señor marviembre de 1613 años don juan de car quez de guadalcezar se sirva hacer merced á esta ciudad de confirmar los dichos mill doscientos pesos atento á la grande justificación que tiene la causa y confirmandolo su exelencia se hara el libramiento y se lleve á su exelencia un testimonio de lo tratatado fecha la cuenta por el orden que se cerca desto el qual lleven los señores alguacil mayor francisco rodriguez de Entraron los señores luis pacho y guevara y luis maldonado del corral con el presente escribano mayor y de lo que su exelencia acordare se de quenta á esta ciudad.

Don Alonso Tello.-Francisco Rodriguez de Guevara de los Ríos.-Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico

viernes seis de diciembre de mill y seiscientos y trece años.

se juntaron á cabildo don alonso te llo de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara algua cil mayor luis maldonado luis pacho mexia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera regidores.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo de esta ciudad digo quel escribano ma yor del cabildo della me entregó tres cartas requisitorias para que las en viase á la ciudad de tescuco la puebla y michoacan para que se pregonase en ellas el abasto de las carnescerías desta ciudad que se ha de rematar el dia de año nuevo primero que vendrá sin darseme la horden que en esto a de te ner de la forma que las tengo de des pachar si con mensagero propio ó no v requisitoria se ha de pregonar en me choacan ques desta ciudad mas de qua renta leguas y an de volver las dichas requisitorias con sus pregones á vuesa ñor & fernando de rosas.

Que los despache sin hacer costa á la cibdad como otras veces se ha he-

Este dia se vido una p tición del li cenciado garcia de vega del tenor si

llan nombrado por vuesa señ ria digo macion de que hago demostracion á que á mi se me notificó un auto en mas tiempo de cinco años que huso el que se manda de el capellan que es ó dicho oficio y respecto de estar pobre fuere de la dicha hermita cierta canti- é ympusibilitado de caudal para poder dad de pesos á lo cual en cumplimien. me examinar del dicho oficio de tundito de lo mandado digo que yo daré dor no lo he echo por lo cual á vuesa seis mill pesos de fianzas llanas y abo- señoria pido y suplico se sirva de hanadas á vuesa señoria suplico sea ser- cerme merced para poderme examinar vido hacerme merced en todo y man- y tener algun caudal y para ello se me

dar que en todo lo recibiré, garcia de

E visto por la ciudad se acordó que cumpla con lo que la ciudad tiene ordenado y de los diez mill pesos de fianzas para el tiempo referido.

Entro el señor don francisco de bri. Regidor.

Este dia la ciudad de conformidad acordó que para que se ajuste la quenta de lo que deben los yndios al pósito de los pueblos comarcanos el señor luis maldonado administrador haga diligencia enviando alguna persona 6 dos quando mucho con salario moderado el que se suele dar á quenta del dicho pócito para que las tales personas vavan á requerir á los dichos vndios vengan á hacer su quenta conforme á los reendimientos y resagos que deben y todo se haga con muy grande cuidado y para ello se da comision en

Este dia se vido una peticion de sebastian robles del tenor siguiente

Sabastian de robles vecino desta ciudad digo que vo á muchos años he usapor que el tiempo es corto y la una do el oficio de cerero en esta ciudad y por estar pobre y necesitado no me puedo examinar al presente por tanto á vuesa señoria pido y suplico me mande dar licencia por tiempo de un año señoria pido y suplico mande prover para poder husar el dicho oficio que en esto lo que convenga y nuestro Se. dentro del estoy presto de examinarme y guardar las hordenanzas que en ello recibiré merced. Sebastian robles.

> E vista por la ciudad se le dió licencia por seis meses.

Este dia se vido una peticion de to. me de mora del tenor siguiente.

Tome de mora oficial de tundidor El licenciado garcia de vega cape. digo que como consta por esta ynfor.